



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de junio de 2020
TR. N° 0235-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 24 de junio de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0235-2020-R-UNALM.- La Molina, 24 de junio de 2020.

CONSIDERANDO: Que, en el numeral 7.1 del Artículo 7º del Decreto Urgencia N° 070-2020 "Decreto de Urgencia para la reactivación de la económica y atención de la población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente", ante a Emergencia Sanitaria Producida por el Covid-19, se autoriza una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas a fin de financiar la contratación temporal de personal técnico especializados en materia de inversiones y contrataciones vinculado a la gestión de inversiones y para la optimización de la gestión de inversiones; Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020- SA por un plazo de noventa (90) días calendario; Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo que afecta a la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a tal fin; Que, en el marco de la reanudación de actividades, es necesario contar con disposiciones de carácter excepcional en el ámbito local para el mantenimiento oportuno de vías vecinales, departamentales y nacionales, que permitan facilitar y mejorar el acceso de la población a alimentos, medicamentos, atención médica, y otros bienes y servicios indispensables, que son fundamentales para garantizar la salud y bienestar de la población, la que se ha visto afectada a consecuencia de la pandemia del COVID-19; propiciando a su vez condiciones de máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico; Que, en el numeral 7.1 del Artículo 7 del Decreto Urgencia N° 070-2020 se autoriza una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 102 516 270,00 (Ciento Dos Millones Quinientos Diecisésis Mil Doscientos Setenta y 00/100 Soles) para tal fin; Que, dentro del monto señalado en el párrafo anterior, mediante Anexo 7 "Transferencia de Partidas para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", se da a conocer el monto que le corresponde a esta Casa de Estudios, el mismo que asciende a la suma de S/ 59,845.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); Que, dentro de lo establecido mediante numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Urgencia N° 070-2020, se faculta al Titular del pliego habilitado a la desagregación de la Transferencia de Partidas y a su aprobación, mediante Resolución de los recursos autorizados en el párrafo 7.1 del artículo 7 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal y estando a las atribuciones conferidas al señor Rector; **SE RESUELVE: Artículo 1º.-** Apruébese la desagregación de los recursos transferidos y aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios por la suma de S/ / 59,845.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la contratación temporal de personal técnico especializados en materia de inversiones y contrataciones vinculado a la gestión de inversiones y para la optimización de la gestión de inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de junio de 2020
TR. N° 0235-2020-R-UNALM

-2-

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518 Universidad Nacional Agraria – La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	0001 Universidad Nacional Agraria - La Molina
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	9002 Acciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios

Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto	En soles
Gasto Corriente	
2.3 Bienes y Servicios	59,845
Total, Gasto Corriente	59,845
Total, Actividad	59,845
Total, Producto	59,845
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA	59,845
TOTAL, PLIEGO	59,845

Artículo 2º.- La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. **Artículo 3º.**- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL


C.C.: OCI,R,DIGA,OPL,UND.CONTAB.,PPTO.